

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA MEMORIA 2025

I.- INTRODUCCIÓN.-

La Audiencia Provincial de Barcelona cuenta con veintidós secciones. Once de estas Secciones son penales (Secciones: 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 20ª, 21ª y 22ª); diez tienen atribuidas competencias en el orden civil (Secciones: 1ª, 4ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 16ª, 17ª, 18ª y 19ª) y una sección tiene competencia exclusiva en materia mercantil (Sección 15ª). Dentro de las Secciones Penales, las Secciones 20ª y 22ª tienen competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la Mujer.

La Audiencia Provincial de Barcelona tenía su ubicación tradicional en las dependencias del Palau de Justícia sito en el Paseo de Lluís Companys, compartiendo su espacio con el Tribunal Superior de Justicia. No obstante, el aumento del número de Secciones determinó que en el año 2009 se segregaran tres de este edificio, actualmente ubicadas en la calle *Roger de Flor*, a una distancia de doscientos metros del Palau. Las Secciones segregadas son todas civiles, lo que simplifica el servicio de custodia y traslado de presos y detenidos; siendo concretamente las Secciones 4ª y 13ª (ambas tienen atribuido el conocimiento de recursos en materia arrendaticia) y la Sección 14ª.

A lo largo del año 2016 se procedió al traslado de otras tres Secciones Civiles (Secciones 12ª, 15ª y 18ª) al edificio de la calle Roger de Flor, lo que permitió generar un espacio que se ha venido aprovechando para reordenar todas las Secciones de la Audiencia en orden a mejorar las condiciones laborales de las personas que desarrollan su actividad en estas dependencias. Tal proyecto de reordenación se realizó de forma consensuada con el Departament de Justícia, los Sindicatos, los Letrados/as de la Administración de Justicia y los magistrados/as de la Audiencia, lo que ha facilitado el éxito del proyecto, pese a su gran complejidad, haciendo posible que la distribución de los espacios beneficie por igual a todas las Secciones que, de momento, permanecen en el Palau.

Ante esta dispersión de órganos judiciales y la falta de espacios adecuados en el Palau, está prevista la construcción de un edificio de nueva planta que acogerá la Audiencia Provincial, dejando el edificio del Palau para albergar todas las Salas del Tribunal Superior de Justicia. La previsión del Departament de Justícia es que este edificio este disponible en el año 2029, entre tanto, a finales del año 2025 se procedió al traslado de la Sección 17ª (Civil) al edificio de Via Laitena donde actualmente tiene sus dependencias la Sala de lo Contencioso del TSJ de Cataluña y está previsto el traslado de otra Sección Civil a finales del año 2026.

Debe observarse que el Real Decreto 918/2014, de 31 de octubre, aumentó en 16 el número de plazas de magistrado definidas para la Audiencia de Barcelona en la Ley de Planta y Demarcación. En virtud del Real Decreto 256/2019, de 12 de abril, se crearon otras 4 plazas más, concretamente, una en la Sección 21ª, especializada en materia de Vigilancia Penitenciaria, y tres en las Secciones Civiles 11ª, 13ª y 14ª. El Real Decreto

1052/2021, de 30 de noviembre, acordó la creación de otras 5 plazas más, concretamente, una en la Sección 22ª, especializada en materia de Violencia sobre la Mujer, tres en las Secciones Civiles 16ª, 17ª y 19ª y una en la Sección 15ª, especializada en mercantil. El Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, acordó la creación de otras 2 plazas más: en las Secciones Penales 2ª y 3ª. Y, por último, el Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre, acordó la creación de otras 3 plazas más: en las Secciones Penales 5º, 6º y 7º.

El incremento del número de magistrados/as ha sido superior a un 25% sobre la Planta anteriormente existente, lo que muestra –hoy más que nunca- la insuficiencia del actual edificio para albergar la Audiencia Provincial. Una insuficiencia que se manifiesta incluso en la inexistencia de espacio para acomodar a los nuevos magistrados/as –o a los magistrados/as de refuerzo que periódicamente tienen que incorporarse- en algunos de los despachos colectivos asignados a los magistrados/as en alguna Sección. La situación se ha visto agravada por la puesta en marcha de la Sala de Apelaciones del TSJ que también tiene su sede en el Palau de Justicia.

En estos momentos, en que resulta habitual la celebración de las conocidas “macrocausas”, tan sólo se cuenta en el Palau de Justicia con la Sala Polivalente dado que las dos Salas de Jurado siempre están ocupadas debido al elevado número de juicios de esta clase que deben celebrarse.

La solución provisional pasa por (i) utilizar la Sala de Jurado 2 en aquellas semanas en que se pudiera disponer de la misma, y (ii) acudir al Salón de Actos y a una nueva Sala creada al efecto en la Ciudad de la Justicia para casos de elevado número de acusados.

Con todo, conviene no olvidar que el proyecto de reordenación de espacios que se acometerá a finales del año 2026 en el Palau, es tan sólo una solución provisional adoptada en tanto se procede a la construcción del nuevo edificio de la Audiencia que resulta absolutamente indispensable para poder desarrollar de forma adecuada la labor jurisdiccional atribuida por Ley a este órgano judicial.

El nuevo edificio de la Audiencia deberá prever la creación de despachos individuales para los magistrados/as, pues resulta un instrumento ineludible en orden a posibilitar el rendimiento intelectual que exige su labor de redacción de resoluciones. La reclamación es de esencial valor para los magistrados/a de secciones penales, a quienes la celebración de juicios orales obliga a la organización de su agenda de trabajo en la sede judicial y para quienes los despachos colectivos dificultan el aprovechamiento del tiempo en la eventualidad de suspensiones o conformidades en los juicios inicialmente previstos.

II. SECCIONES CIVILES.-

Las Secciones Civiles mantienen criterios de especialización por materias: mercantil (Sección 15ª), familia (Secciones 12ª y 18ª), arrendamientos urbanos y rústicos (secciones 4ª y 13ª)

En todo caso, las secciones 4ª y 13ª no sólo conocen de materia arrendaticia, sino que completan su ingreso con turno general; la sección 12ª conoce en exclusiva de asuntos civiles procedentes de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la sección 18ª de los recursos de apelación en materia de incapacidades.

Fuera de estas especialidades el reparto de asuntos entre las distintas secciones es aleatorio, sin que las secciones tengan atribuidos juzgados de primera instancia específicos de los de la provincia.

Cabe destacar con relación al funcionamiento de las Secciones Civiles los siguientes extremos:

a.- La excesiva carga de trabajo que venían soportando ha dado lugar a la creación de 12 plazas en virtud de los Reales Decretos 918/2014, de 31 de octubre, 256/2019, de 12 de abril, y 1052/2021, de 30 de noviembre, lo que ha permitido que todas las secciones estén integradas por 5 magistrados/as, y la sección 15 (mercantil) cuente con 6 magistrados/as

En todo caso, se han modificado las normas de reparto de manera que el volumen de entrada de asuntos en cada Sección venga determinado por el número de magistrados que integra.

b.- Pese a la creación de dichas plazas, el tiempo de respuesta de las Secciones Civiles resulta excesivo como consecuencia del importante incremento de asuntos que ha tenido entrada en las mismas a partir del año 2014.

Hasta septiembre de 2019 y ante las necesidades de aumento de planta, el CGPJ mantuvo -fueron acordadas en el año 2016- las comisiones de servicio con relevación de funciones en las Secciones 1ª, 11ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª y 18ª. A partir de septiembre, con la creación de 3 plazas en las Secciones civiles, tan sólo se mantuvieron los refuerzos en las secciones 11ª, 15ª y 18ª; y ya en enero del 2020 se prescindió del refuerzo de la Sección 11ª y en el año 2021 de los refuerzos en las secciones 15ª y 18ª. Esta solución provisional ha permitido aumentar el nivel resolutivo de la Audiencia en tanto se creaban las nuevas plazas.

c.- El sistema de sustitución voluntaria entre magistrados ha permitido que el periodo de baja por enfermedad que se ha producido en alguna Sección se haya podido cubrir bien por otro magistrado de la Audiencia bien por magistrados de Juzgados de Primera Instancia del territorio

d.- La excesiva pendencia que sufren las Secciones Civiles se ha intentado paliar durante años anteriores con un Plan de Refuerzo Urgente de la Audiencia (PRUA) consistente en un sistema de comisiones de servicio sin relevación de funciones en virtud del cual los magistrados/as de los Juzgados de 1ª Instancia de la provincia de Barcelona han acudido en periodos de 15 días a las distintas Secciones, asumiendo las ponencias correspondientes.

Con este plan se había alcanzado un nivel resolutivo equivalente al que se hubiera obtenido con la creación de una nueva sección con la ventaja añadida del componente

formativo que supone la experiencia de integrar un órgano colegiado para los titulares de juzgados unipersonales.

Sin embargo, este plan debía mantenerse en el tiempo y las propuestas de refuerzo elaboradas por Sala de Gobierno para los años 2022, 2023 y 2024 no resultaron aprobadas por el CGPJ ante la falta de autorización económica por parte del Ministerio de Justicia, pese a contar en ambos casos con informe favorable del servicio de inspección del CGPJ. Tal circunstancia ha determinado un incremento sustancial de pendencia ante la elevada entrada de recursos experimentada en los años 2022 a 2025.

e.- El tiempo de respuesta de las Secciones Civiles resulta excesivo pese al sobreesfuerzo de los magistrados/as que vienen resolviendo un volumen de asuntos superior al que se considera adecuado por el CGPJ y, por tal motivo, la creación de la 6ª plaza las ocho secciones que conocen de materia general resulta imprescindible.

f.- En este orden jurisdiccional se han mantenido reuniones de los magistrados/as de las Secciones tendentes a conseguir la deseada unificación de criterios

III. SECCIONES PENALES.-

Las Secciones Penales mantienen criterios de especialización por materias: cuestiones de competencia (Sección 2ª), jurisdicción de menores (Sección 3ª), vigilancia penitenciaria (Sección 21ª) violencia de genero y violencia domestica (Secciones 20ª y 22ª)

Durante el año 2025, cada una de las once secciones penales ha tenido asignadas las apelaciones de las resoluciones de los Juzgados de Instrucción que les fueron específicamente atribuidos. El sistema trata de garantizar que se mantuviera un criterio uniforme respecto de una misma investigación.

Por otro lado, y con la finalidad de que el enjuiciamiento de los distintos procedimientos se realizara por Tribunal distinto del que haya venido conociendo durante la instrucción, el reparto de asuntos para su enjuiciamiento en única instancia por la Audiencia Provincial responde a un criterio de turno aleatorio y en el año 2013 se introdujo que se excluyera en el reparto precisamente a la Sección que haya conocido del asunto en fase sumarial.

Las apelaciones de las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal se asignan por un sistema de turno aleatorio entre las distintas Secciones. El hecho de que no se atribuyan siempre a la misma Sección permite un reparto más igualitario de la carga de trabajo de las distintas Secciones y conciencia a los magistrados sobre la necesidad de unificar criterios entre las distintas Secciones de la Audiencia Provincial, impulsando así una mayor seguridad jurídica para el ciudadano en todo el espacio jurisdiccional.

En todo caso, el aumento del número de magistrados a finales del 2014 propició una modificación de las normas de reparto. El hecho de que las Secciones con competencia exclusiva en materia de violencia de género tuvieran un menor volumen de entrada de asuntos por magistrado motivó que las Secciones 20ª y 22ª, además de asumir en exclusiva la resolución de asuntos en materia de violencia de genero, pasaran a conocer

de los asuntos en materia de violencia doméstica y ciertos volúmenes –siempre menores- en otras materias. Ahora bien, la Sección 20ª sufrió un notable incremento de asuntos que precisó una comisión de servicios sin relevación de funciones hasta el año 2020, así como que quedara excluida del reparto de recursos de apelación contra sentencias dictadas en delitos leves en materia no especializada, evitando de esta forma que la resolución de los demás recursos de apelación se demorara en exceso. Además, durante este año la Sección 22ª ha contado con una media de refuerzo consistente en una comisión de servicios con relevación de funciones que ha permitido incrementar el porcentaje de asuntos en la materia especializada en beneficio de la Sección 20ª.

También se ha apreciado un incremento significado de recursos en materia de vigilancia penitenciaria. Con la finalidad de no aumentar el tiempo de respuesta en su resolución, las normas de reparto contemplaron la disminución del reparto de asuntos de otras materias a esta Sección 21ª, al tiempo que el CGPJ mantuvo la medida de refuerzo en dicha Sección –ya acordada en el año 2016- consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones hasta que, a partir de octubre de 2019, se creó una nueva plaza.

Cabe destacar con relación al funcionamiento de las Secciones Penales los siguientes extremos:

a.- La excesiva carga de trabajo que venían soportando ha dado lugar a la creación de 18 plazas en virtud de los Reales Decretos 918/2014, de 31 de octubre, 256/2019, de 12 de abril, 1052/2021, de 30 de noviembre, 954/2022, de 15 de noviembre, y 1170/2023, de 27 de diciembre, lo que ha permitido que todas las Secciones estén integradas por 5 magistrados, e incluso la 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 20ª, 21ª y 22ª con 6 magistrados.

b.- Tal incremento de plazas, unido a la adscripción de JATs a las demás secciones, ha permitido establecer un sistema de conformación de Tribunal en supuesto de doble señalamiento por una misma Sección para casos –cada vez más frecuentes- en que debe enfrentarse a un enjuiciamiento de larga duración, de modo que se garantiza la atención de los asuntos ordinarios de la Sección durante el tiempo que dure el juicio, si bien se trata de una solución a la que sólo se debería acudir si no fuera posible un sistema de refuerzo por medio de comisiones de servicio.

c.- Periódicamente se vienen manteniendo reuniones de los magistrados de las Secciones penales tendentes a conseguir, en la medida de lo posible, la deseada unificación de criterios.

d.- El tiempo de respuesta de las Secciones Penales resulta excesivo pese al sobreesfuerzo de los magistrados/as que vienen resolviendo un volumen de asuntos superior al que se considera adecuado por el CGPJ y, por tal motivo, la creación de la 6ª plaza en todas las secciones resulta imprescindible, así como la creación de una nueva Sección (23ª) especializada en Violencia sobre la Mujer ante el elevado incremento de asuntos en la materia que hace imposible que pueda ser asumido por las dos secciones actualmente especializadas (20ª y 22ª)

Debe destacarse la celeridad en la celebración de los juicios cuya competencia corresponde al Tribunal de Jurado que no se demora más allá de 4 meses.

IV. INGRESO CIVIL (AUDIENCIA)

- *Ingreso civil.*- Los números de entrada en las secciones civiles de la Audiencia Provincial se mantienen en un número excesivo ya desde hace 11 años. Frente a una entrada de 11.073, 11.990 y 11.976 asuntos en los años 2010, 2011 y 2012, en el año 2013 disminuyó la entrada hasta 9.643 asuntos, pero en el año 2014 volvió a sufrir un repunte de modo que el número de asuntos ingresados aumentó hasta 10.850. Sin embargo, ya en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 las Secciones experimentaron un aumento sustancial de la carga de trabajo al llegar a una cifra desconocida hasta el momento de 15.129, lo que suponía un incremento anual de un 40%. Tal incremento de recursos se mantuvo en el año 2020 al registrarse un total de 12.594, si bien la entrada de asuntos experimentó una reducción respecto al año anterior en atención a la suspensión de actuaciones judiciales durante el estado de alarma por lo que no cabe atender a este ejercicio para analizar la carga de trabajo del órgano. Y prueba de ello es que la entrada en el año 2021 superó de manera preocupante a otros años, concretamente ascendió a 16.846 recursos, y aún ha sido superior en los años 2022, 2023, 2024 y 2025 en el que hemos llegado a un total de 19.215, 19.164, 22.673 y 27.869 asuntos, respectivamente. La razón de este aumento tan relevante -sostenido ya en 10 ejercicios- se encuentra en el incremento de litigiosidad experimentado en la instancia en años anteriores con relación a los procesos monitorios, de ejecución hipotecaria, precarios, productos bancarios (swaps, preferentes, obligaciones subordinadas) y referidos a nulidad contractual por usura y cláusulas abusivas.
- *Resoluciones civiles.*- El elevado incremento en la entrada de recursos ha determinado un incremento en la pendencia, pese a la elevada tasa de resolución que ha alcanzado este año 2025 el número de sentencias/autos 18.141 asuntos, esto es, 1.649 asuntos por Sección.
- *Pendencia civil.*- De los 11.149 asuntos pendientes al finalizar el año 2020, hemos pasado a una cifra de pendencia en el año 2025 de 40.135 asuntos, esto es, una media de 2.704 asuntos por Sección

En definitiva, dejando de lado la entrada de recursos en el año 2020 por razón de las especiales circunstancias vividas debido a la pandemia, la estadística de los años 2022 a 2025 permite observar que el ingreso de asuntos en las Secciones Civiles casi se ha triplicado respecto al año 2014, sin que los magistrados/as de las Secciones puedan asumir tal exceso en la carga de trabajo que supera con creces el volumen de asuntos que se considera adecuado por el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia como queda recogido en la Orden JUS/1415/2018 (BOE 29 diciembre 2018) donde se prevé una asignación de 200 asuntos para cada magistrado/a de Sección Civil de Audiencia: la actual carga de trabajo por magistrado/año es de 500 asuntos

Parece clara la necesidad de un incremento en el número de magistrados/as que permita a todas las Secciones Civiles Generales contar, al menos, con 6 titulares dado que es claro que el aumento de entrada de asuntos es estructural y, entre tanto, reforzar las Secciones con comisiones de servicio que ya han sido interesadas por Sala de Gobierno

V. INGRESO PENAL.

- Ingreso penal.- En los años 2006 y 2007 ingresaron en la Audiencia de Barcelona 17.000 asuntos penales.

El ingreso se incrementó en los años 2008, 2009, 2010 hasta los 20.000 asuntos.

En el año 2011 volvió a aumentar el ingreso hasta 21.000 casos y volvió a hacerlo el 2012 hasta 22.000 asuntos penales.

En el año 2013 se produjo un nuevo incremento hasta los 23.000 asuntos (22.804).

Así pues, la tendencia de crecimiento comenzó a frenar el año 2104, con una entrada de 21.670 asuntos, lo que se consolidó en los años 2015, con una entrada de 21.200 asuntos, 2016 con un total de 21.353 asuntos, 2017 con un total de 20.218 y 2018 con un total de 19.858. Esta tendencia se mantuvo con un ligero repunte en el año 2019 en que se constató una entrada de 20.805 asuntos

En el ejercicio 2020 se advirtió una leve reducción de entrada de asuntos como consecuencia de la suspensión de las actuaciones judiciales decretado por el estado de alarma, y así se registraron un total de 18.680 asuntos.

Sin embargo, esa reducción de asuntos del año 2020 determinó que en el año 2021 experimentáramos una entrada de asuntos inasumible, concretamente recibimos 22.624 asuntos; y tal excesiva entrada se ha mantenido en los años 2022, 2023, 2024 y 2025 donde hemos recibido un total de 22.007, 23.274, 24.847 y 24.562 asuntos, respectivamente

- Resoluciones penales.- Los asuntos resueltos en los años 2006 y 2007 fueron 16.408 y 17.682 respectivamente.

El aumento de la litigiosidad penal ha sido soportado por un aumento de la productividad de las Secciones Penales, que resolvieron 19.362 asuntos en el año 2009, 19.580 en el año 2010.

En el año 2011 se aumentó de nuevo la productividad hasta la resolución de 21.744 asuntos, habiéndose logrado mantener esta tasa de resolución durante todo el ejercicio 2012, en el que fueron resueltos 21.530 asuntos.

En el año 2013, la tasa de resolución se aumentó a 22.921 asuntos como consecuencia de la implantación de los planes de refuerzo que se consolidaron en el año 2104, lo que permitió mantener la resolución en 22.808 asuntos.

En el año 2015 se ha vuelto al nivel resolutivo del año 2011, concretamente a 21.624 asuntos, lo que se mantuvo en el año 2016 con 21.246 asuntos; mientras que en el año 2017 llegó a 20.779, en el año 2018 a 20.053, en el año 2019 a 20.859 y el año 2020 concluyó con 18.080 asuntos resueltos, obedeciendo tal descenso a la obligada suspensión de juicios como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

En el año 2021 se alcanzó un elevado nivel resolutivo, concretamente, se dio respuesta a un total de 21.840 asuntos; mientras que en los años 2022, 2023, 2024 y 2025 aún se ha incrementado la respuesta hasta un total de 22.007, 23.944, 24.132 y 24.079 respectivamente

- Pendencia penal.- El elevado ingreso de asuntos ha determinado un incremento sustancial de la pendencia, pese a que en este año 2022 la tasa de resolución ha sido muy elevada. Frente a un año 2013 que se cerró con 6.326 asuntos pendientes de resolución, el año 2014 concluyó con 4.775 asuntos, mientras que en el año 2015 se redujo a 4.366 asuntos. Y la tendencia continuó en los años 2016, 2017 y 2018 con una pendencia de 3.989 asuntos y 4.029 asuntos y 3.883 asuntos, respectivamente, sufriendo una tendencia al alza en el año 2019 con una pendencia de 4.070 asuntos, que se mantuvo tanto en el año 2020 con 6.032 asuntos como en el año 2021 que ha ascendido a 7.049 asuntos, si bien se ha reducido en los años 2022, 2023, 2024 y 2025 a un total de 6.426, 6.542 6.405 y 6.409 asuntos, respectivamente.

VI - INGRESO CIVIL Y PENAL JUZGADOS

Sin perjuicio del informe que se emita desde la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, debe recordarse que la provincia cuenta con 24 partidos judiciales y en algunos de ellos (Hospitalet de Llobregat, Badalona, Terrassa, Sabadell, Granollers, Mataró) existe un número elevado de juzgados que ha permitido dividir la jurisdicción, y otros (Vilanova i la Geltrú, Gavà) vienen interesando desde hace años que se proceda igualmente a tal división ya que en la actualidad cuentan con 9 juzgados mixtos

Cabe destacar con relación al funcionamiento de los Juzgados los siguientes extremos:

a.- La excesiva carga de trabajo que vienen soportando ha precisado que se mantengan numerosos planes de refuerzo utilizando para ello a Jueces de Adscripción Territorial (JATs) y Jueces en fase de sustitución y refuerzo de la Escuela Judicial.

Estos refuerzos obedecían a una carga de trabajo que se ha mantenido en el tiempo y que, finalmente, ha dado lugar a la creación de órganos en virtud de los Reales Decretos 902/2017, de 13 de octubre, y 256/2019, de 12 de abril: Juzgados de 1ª Instancia en Sabadell (2), Juzgado de 1ª Instancia de Terrassa, Juzgados de 1ª Instancia de Granollers (2), Juzgado de 1ª Instancia de Badalona, Juzgado de 1ª Instancia de Mataró, Juzgado de Primera Instancia en Hospitalet de Llobregat, los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Arenys de Mar y Vic y el Juzgado de lo Social nº3 de Terrassa

Sin embargo, y pese a la previsión de urgente creación de dichos órganos, lo cierto es que los Juzgados de Sabadell no se pusieron en marcha sino hasta el 31 de diciembre de 2019 mientras que y los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Arenys de Mar y Vic han entrado en funcionamiento a lo largo del presente año 2021.

Por otro lado, el Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, contemplaba la creación de los siguientes juzgados, que entraron en funcionamiento a lo largo del año 2023: Juzgados de 1ª Instancia nº61 de Barcelona y nº10 de Granollers, Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Cornellà y Juzgado de lo Penal nº5 de Vilanova i la Geltrú.

Y, finalmente, el Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre, contempla la creación de los siguientes juzgados, que entraron en funcionamiento el 31 de enero de 2024: Juzgados de 1ª Instancia nº62 de Barcelona, nº9 de Badalona y nº9 de Hospitalet de Llobregat.

b.- El correcto funcionamiento de los juzgados resulta alterado de forma periódica por los continuos cambios de destino de los titulares de los órganos, debiendo acudirse a sustitutos externos ante la imposibilidad de los titulares de los demás órganos de asumir el trabajo de dos o más juzgados

c.- A lo largo de este año 2025 se ha ido implementando los Tribunales de Instancia (TI) en todos los partidos judiciales conforme a las previsiones al respecto contenidas en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

d.- Los planes de sustitución entre titulares funciona de forma adecuada, si bien se ha de insistir en el sobreesfuerzo que supone para los jueces y magistrados que deben asumir juicios en otros juzgados.

e.- Por otro lado, la reforma de la LOPJ operada por Ley 7/2015, de 21 de julio, permitió la adopción de medidas tendentes a dar oportuna respuesta al incremento de demandas relativas a la nulidad de cláusulas abusivas, especialmente cláusulas suelo y gastos de formalización de hipotecas

En este sentido se vienen adoptando desde el año 2017 -y se han mantenido este año 2025- medidas tendentes a atribuir a órganos especializados en Barcelona, en materia de acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación o transporte aéreo, el conocimiento de todos los asuntos de la provincia.

En efecto, en junio del 2017 el CGPJ puso en marcha un proyecto de especialización del Juzgado de 1ª Instancia nº50 de Barcelona para conocer de las acciones individuales de condiciones generales de la contratación con jurisdicción en toda la provincia, que se ha mantenido a lo largo de los años 2018 a 2025. El elevado número de demandas que se han presentado en la materia (más de 60.000) determinó la necesidad de mantener medidas tendentes a reforzar el juzgado a través de comisiones de servicio con y sin relevación de funciones.

La Provincia de Barcelona contaba a 31 de diciembre de 2025 con un total de 236 plazas judiciales distribuidas del siguiente modo:

- * *TI de Arenys de Mar.*- 8 plazas en la Sección de Civil y de Instrucción
2 plazas en la Sección de lo Penal

- * *TI de Badalona.*- 7 plazas en las Secciones Civil
5 plazas en la Sección de Instrucción
2 plazas en la Sección de Familia
1 plaza en la Sección de Violencia sobre la Mujer

- * *TI de Berga.*- 2 plazas en las Sección de Civil y de Instrucción

- * *TI de Cerdanyola del Vallès.*- 8 plazas en la Sección de Civil y de Instrucción

- * *TI de Cornellà de Llobregat.*- 5 plazas en las Sección de Civil y de Instrucción

- * *TI de El Prat de Llobregat.*- 5 plazas en las Sección de Civil y de Instrucción

- * *TI de Esplugues de Llobregat.*- 3 plazas en la Sección de Civil y de Instrucción

- * *TI de Gavà.*- 9 plazas en la Sección de Civil y de Instrucción
1 plaza en la Sección de Violencia sobre la Mujer

- * *TI de Granollers.*- 8 plazas en la Sección Civil
4 plazas en la Sección de Instrucción
3 plazas en la Sección de lo Penal
3 plazas en la Sección de lo Social
2 plazas en la Sección de Familia
1 plaza en la Sección de Violencia sobre la Mujer

- * *TI de Igualada.*- 5 plazas en la Sección de Civil y de Instrucción

- * *TI de L'Hospitalet de Llobregat.*- 9 plazas en la Sección Civil

5 plazas en la Sección de Instrucción
2 plazas en la Sección de Violencia sobre la Mujer

- * *TI de Manresa.-* 8 plazas en la Sección de Civil y de Instrucción
3 plazas en la Sección de lo Penal
1 plaza en la Sección de lo Social
1 plaza en la Sección de Violencia sobre la Mujer
- * *TI de Martorell.-* 7 plazas en la Sección de Civil y de Instrucción
- * *TI de Mataró.-* 7 plazas en la Sección Civil
5 plazas en la Sección de Instrucción
2 plazas en la Sección de familia
2 plazas en la Sección de lo Penal
2 plazas en la Sección de lo Social
1 plaza en la Sección de Violencia sobre la Mujer
- * *TI de Mollet del Vallès.-* 5 plazas en la Sección de Civil y de Instrucción
- * *TI de Rubí.-* 8 plazas en la Sección de Civil y de Instrucción
- * *TI de Sabadell.-* 8 plazas en la Sección Civil
5 plaza en la Sección de Instrucción
4 plazas en la Sección de lo Penal
3 plazas en la Sección de lo Social
2 plazas en la Sección de Familia
1 plaza en la Sección de Violencia sobre la Mujer
- * *TI de Sant Boi de Llobregat.-* 6 plazas en la Sección de Civil y de Instrucción
- * *TI de Sant Feliu de Llobregat.-* 7 plazas en la Sección de Civil y de Instrucción
1 plaza en la Sección de Violencia sobre la Mujer
- * *TI de Santa Coloma de Gramenet.-* 6 plazas en la Sección de Civil y de Instrucción
- * *TI de Terrassa.-* 7 plazas en la Sección Civil
4 plazas en la Sección de Instrucción
3 plazas en la Sección de lo Penal
3 plazas en la Sección de lo Social
2 plazas en la Sección de Familia
1 plaza en la Sección de Violencia sobre la Mujer
- * *TI de Vic.-* 6 plazas en la Sección de Civil y de Instrucción
- * *TI de Vilafranca del Penedès.-* 5 plazas en la Sección de Civil y de Instrucción
- * *TI de Vilanova i la Geltrú.-* 9 plazas en la Sección de Civil y de Instrucción
5 plazas en la Sección de lo Penal
1 plaza en la Sección de Violencia sobre la Mujer

Los juzgados superan el módulo de ingreso recomendado lo que hace que resulte urgente la creación de nuevos órganos; y en este sentido la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con ocasión de la entrada en funcionamiento de los Tribunales de Instancia, ha propuesto la creación de un total de 78 plazas judiciales en la provincia –sin contar el partido judicial de Barcelona–, distribuidos en la forma siguiente: 24 en Secciones Civiles (Badalona, Hospitalet de Llobregat, Terrassa, Sabadell, Granollers y Mataró); 3 en Secciones de Instrucción (Badalona, Hospitalet de Llobregat y Granollers); 50 en Secciones de Civil y de Instrucción (4 Arenys de Mar, 3 en Sant Boi de Llobregat, 1 en Esplugues de Llobregat, 3 en Sant Feliu de Llobregat, 2 en Santa Coloma de Gramanet, 4 en Cerdanyola del Vallès, 2 en Igualada, 4 en Manresa, Martorell, 2 en Mollet del Vallès, 3 en El Prat de Llobregat, 3 en Rubí, 4 en Gavá, 3 en Vic, 2 en Vilafranca del Penedès, 4 Vilanova i la Geltrú y 3 en Cornellà de Llobregat) y 1 en la Sección de Violencia sobre la Mujer de Badalona.

VII. MAGISTRADOS/AS DE LA AUDIENCIA.-

Es destacable la estabilidad de la plantilla de los magistrados/as de la Audiencia.

En todo caso –y pese al incremento que se ha abordado– el número de magistrados/as se muestra claramente insuficiente.

En el orden civil, debe observarse que el tiempo de respuesta de la mayor parte de las Secciones de la Audiencia Provincial se acerca a tres años debido a que la carga de trabajo que soportan en los últimos ejercicios los magistrados de estas Secciones excede en el triple del módulo previsto en la Orden JUS/1415/2018 (BOE 29 diciembre 2018)

Corregir la situación impondría:

- a. Incrementar el número de magistrados/as de todas las Secciones Civiles Generales
- b. Mantener además un plan de refuerzo que permita disminuir la pendencia, hasta llevarla a un número de procedimientos que determine su resolución en cuatro meses.

En el orden penal, la excesiva entrada de asuntos permite constatar una planta todavía insuficiente, pues cada magistrado/a está resolviendo un volumen de asuntos muy superior al que se considera adecuado en la Orden JUS/1415/2018 (BOE 29 diciembre 2018), imponiéndose un sobreesfuerzo profesional que no puede mantenerse a largo plazo, pese a la responsabilidad de los magistrados/as.

La carga de trabajo correspondiente a los magistrados de las Secciones penales ha excedido este año 2025 en más de un 30% a la asignada en la precitada Orden (300 asunto por magistrado/año)

VIII. MAGISTRADOS Y JUECES EN TRIBUNALES DE INSTANCIA.

La planta de plazas judiciales en los Tribunales de Instancia (TI) se muestra claramente insuficiente.

En todo caso sería necesario dar cobertura efectiva a las plazas de Jueces de Adscripción Territorial (JATs), lo que permitiría atender los siempre necesarios refuerzos de las Secciones de los TI o las bajas de larga duración de sus titulares y hacerlo además con Jueces de carrera que cuentan con una capacidad y habilidad contrastada. Para ello, resulta necesario también hacer una previsión de funcionarios de refuerzo que pudieran prestar el soporte preciso a los JATs que actúen como jueces de refuerzo.

IX. MAGISTRADOS SUPLENTE Y JUECES SUSTITUTOS

Los Magistrados suplentes de los que dispone la Audiencia y los Jueces sustitutos para los Juzgados de Barcelona, han sido llamados durante el año 2025 por razones extraordinarias.

X. FUNCIONARIOS.

La deficiente cobertura de las plazas de funcionarios genera una importante disfunción en el funcionamiento de la administración de justicia. Es evidente que la nueva oficina judicial y el expediente digital permitirán la reestructuración de los efectivos. En todo caso, resulta indispensable la plena cobertura de la plantilla judicial.

Resulta inasumible a largo plazo:

- Que, de la insuficiente plantilla auxiliar fijada por la ley, no se cubra siquiera de manera completa.
- Que el personal interino no esté perfectamente formado, lo que se debería evitar con los planes de formación ya desplegados por el Departament de Justícia.
- Que en las Secciones de la Audiencia Provincial se mantenga desde hace años el mismo número de funcionarios cuando se ha incrementado el número de magistrados/as

La corrección es particularmente urgente en las Secciones de la Audiencia Provincial (tanto Civiles como Penales) y en las Secciones de lo Civil de los Tribunales de Instancia.

Sólo con unos órganos judiciales con funcionamiento normalizado puede implantarse el nuevo modelo de oficina judicial contemplado en la LO 1/2025

XI. SERVICIO COMÚN GENERAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL Y OFICINA DEL JURADO.-

La Audiencia Provincial de Barcelona, dadas sus dimensiones, dispone de un Servicio Común propio que abarca diversos servicios, centralizando el reparto de asuntos, exhortos y servicio de actos de comunicación. A su frente se encuentra una Letrada Directora.

Así mismo cuenta con dos letrados de la Administración de Justicia en la Oficina de Jurado, integrados en el Servicio Común de Tramitación, de su cometido y tarea es suficiente explicativo el cuadro estadístico que se acompaña y debe recordarse que –con los refuerzos que se implantaron en los últimos años- la Oficina ha logrado que cualquier enjuiciamiento pueda abordarse en el tiempo de cuatro meses.

Sin embargo, el Acuerdo no jurisdiccional del 9 de marzo de 2017 de la Sala 2ª del Tribunal Supremo ha supuesto un incremento muy elevado en la entrada de asuntos con respecto a años anteriores; y así se ha pasado de 27 asuntos en el año 2017 a 52 asuntos en el año 2018, 57 en el año 2019, 51 en el año 2020, 59 en el año 2021, 72 en el 2022, 72 en el año 2023, 65 en el año 2024 y 68 en el año 2025

Como quiera que el incremento en el número de asuntos se ha mantenido durante seis ejercicios cabe afirmar que es estructural y, por tanto, resultará preciso aumentar la dotación de personal de la oficina de jurado.

Cabe destacar en este punto los buenos resultados del plan diseñado por los letrados de la Administración de Justicia de la Oficina de Jurado, acordado por esta Presidencia, que ha permitido la adopción de un elevado número de conformidades antes del día de la constitución Jurado, con las siguientes ventajas:

- 1) Ahorro de las dietas que se abonan a los candidatos a jurado por asistir el día de la constitución. Téngase en cuenta que el número de candidatos a jurado citados para el día de la constitución oscila entre 25 y 30.
- 2) La Oficina del Jurado, que está sobrecargada, se ahorra la preparación previa de un jurado, incluyendo el trabajo que no tienen que realizar otros juzgados debido a la remisión de exhortos para citar a los candidatos y rellenar el preceptivo cuestionario de toda la provincia.
- 3) Ahorro en días de sala. El uso de las salas del jurado se cede a otras Secciones de la Audiencia Provincial ante la falta de salas para realizar juicios especialmente complejos. El hecho de conformar con suficiente antelación permite que otras Secciones aprovechen los días del juicio conformado.
- 4) Evitar los desplazamientos y pérdidas de días laborables de peritos, testigos y agentes de policía.
- 5) Los honorarios de los letrados de oficio que deben sufragarse por la administración pública quedan reducidos al pago de la comparecencia y presentación de escritos.

